



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
N° 134 -2023-IMARPE/DEC**

Callao, 3 de agosto de 2023

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 067-2021-IMARPE/DEC, de fecha 16 de julio de 2021; la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 068-2021-IMARPE/DEC, de fecha 16 de julio de 2021; el Informe CDS N° 003-2023-IMARPE, de fecha 17 de julio de 2023, de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable; el Memorándum N° 220-2023-IMARPE/AFC, de fecha 20 de julio de 2023, del Área Funcional de Contabilidad; el Proveído N° 5871-2023-IMARPE/OGA, de fecha 20 de julio de 2023, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 273-2023-IMARPE/OGAJ, de fecha 2 de agosto de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003- 2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", así como el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", disponiendo que la Dirección General de Contabilidad Pública, establece los Lineamientos Administrativos, Lineamientos Contables, Instructivos y otras disposiciones necesarias, para la depuración y sinceramiento contable;

Que, en ese sentido, los numerales 3.5 y 3.6 de la Resolución Directoral N° 012-2021EF/51.01, a través del cual se aprobó el "Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", señalan que los resultados del diagnóstico constituyen los datos de entrada necesarios para la preparación del Plan de Depuración y Sinceramiento y que a su vez son la base para ejecutar las acciones de depuración y sinceramiento contable de las entidades;



R. CUEVARA



W. HUEBTA (e)



M. MATUTE



C. MORENO

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, el Numeral 10 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 y modificada por Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, señala que La/El Titular de la Entidad es responsable de aprobar los resultados de los avances de la ejecución y el informe final del Plan de Depuración y Sinceramiento - PDS, elaborados y propuestos por la respectiva Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable - CDS, referidos a las acciones de depuración y sinceramiento contable. Estas aprobaciones son formalizadas a través de resoluciones firmadas por La/El Titular de la Entidad, con base en los expedientes elaborados por la CDS. A partir de la aprobación por La/El Titular de la Entidad, La/El Jefa/e de la Oficina de Contabilidad o quién haga sus veces, procede a realizar los registros de: reclasificación de cuentas, ajustes contables que eliminen, disminuyan o incorporen saldos a las cuentas contables evaluados bajo el proceso de depuración y sinceramiento contable. El/La director/a General de Administración o quien haga sus veces supervisa y verifica el cumplimiento de la toma de decisiones aprobadas por La/El Titular de la Entidad, según resoluciones emitidas durante el proceso de depuración y sinceramiento contable; asimismo el mantenimiento de procedimientos adecuados en ejercicios posteriores que eviten la sucesión de los eventos que han dado lugar a los errores identificados, dando cuenta en copia al OCI. El tratamiento contable no sustituye el ejercicio de las acciones administrativas, disciplinarias, legales o de otro tipo que pueda concluir en la responsabilidad de los funcionarios responsables;



R. GUEVARA



W. HUERTA (e)

Que, en ese sentido, de la revisión de la documentación alcanzada, se aprecia que la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable través del Informe CDS N° 003-2023-IMARPE, de fecha 17 de julio de 2023, manifiesta que el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable consiste en determinar la existencia real y sincerar los saldos de activos y pasivos del Instituto del Mar del Perú, a fin de brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas, y contribuir a la toma de decisiones, en el marco del proceso gradual de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;



M. MATU



C. MORENO

Que, asimismo, se señala en el citado informe que el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable aprobado, consiste en reclasificar la siguiente cuenta contable:

Código de Cuenta Contable	Descripción de cuenta contable	Importe S/
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas	1 968,05

Que, en dicha cuenta se muestra un adeudo por parte del señor Ricardo Aliaga Manassevitz, quien estuvo contratado por Locación de Servicios, adeudo el cual viene desde el año 2004, respecto del cual el IMARPE adoptó medidas legales, para recuperar el importe adeudado;

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, la Comisión antes aludida, ha informado, en dicha cuenta se muestra un adeudo por parte del señor Ricardo Aliaga Manassevitz, ex trabajador del IMARPE contratado por Locación de Servicios, el cual viene desde el año 2004, respecto del cual el IMARPE adoptó medidas legales para recuperar el importe adeudado;

Que, en el año 2006 mediante la Resolución N° 22 del Expediente N° 1767-2006 el Sexto Juzgado de Paz Letrado del Callao dispuso la obligación de dar suma de dinero por parte del señor Ricardo Aliaga Manassevitz a favor de IMARPE por el importe de S/ 3 568,05;

Que, producto de las acciones de cobranza efectuadas por la Institución, el señor Ricardo Aliaga Manassevitz efectuó depósitos periódicamente siendo el último de ellos en el año 2016, sumando un total de S/ 1 600,00 quedando un saldo de S/ 1 968,05, lo cual se muestra a continuación:

Importe a devolver por parte del señor Aliaga	Importe devuelto S/	Saldo por devolver S/
3 568,05	1 600,00	1 968,05

Que, como resultado de la consulta efectuada por el Área Funcional de Recursos Humanos a la RENIEC, se ha determinado que el señor Ricardo Aliaga Manassevitz no ha fallecido, por lo que la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Instituto del Mar del Perú-IMARPE, como acciones de ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del periodo 2-2022, determinó solicitar por intermedio de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción inicie las acciones legales correspondientes para la ejecución de la Resolución N° 22 del Expediente 1767-2006 del Sexto Juzgado de Paz Letrado del Callao;

Que, al respecto, como acciones de ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del periodo 3-2022, se emitió el Oficio N° 095-2022-IMARPE/OGAJ de fecha 15 de julio de 2022, mediante el cual se solicita al Procurador Público del Ministerio de la Producción se inicie las acciones legales correspondientes para la ejecución de la Resolución N° 22 del Expediente N° 1767-2006 del Sexto Juzgado de Paz Letrado del Callao;

Que, respecto de la cifra adeudada, la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción, ha puesto en conocimiento del IMARPE la Resolución N° 45 de fecha 3 de marzo de 2023, la cual señala que el demandado, señor Ricardo Aliaga Manassevitz, ha efectuado depósitos por un total de S/ 1 800,00, adeudando al IMARPE a la fecha el importe de S/ 1 768,05;

Que, por ello, como acciones de ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del periodo 1-2023, el Quinto Juzgado de Paz Letrado del Callao a través de la Resolución N° 45 del 3 de marzo de 2023, requirió al demandado Ricardo Aliaga Manassevitz, a efectos que cumpla con abonar la suma de S/ 1 768,05, en el plazo



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

de 3 días hábiles, a favor de la parte demandante, bajo apercibimiento de ejecución forzada en caso de incumplimiento, siendo que hasta el 31 de marzo de 2023 el emplazado, no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el juzgado;

Que, de lo señalado por la Procuraduría respectiva, debe señalarse, además, que el monto ascendente a S/ 200,00 correspondiente al último depósito efectuado por el obligado Ricardo Aliaga Manassevitz, aún no ha sido alcanzado al IMARPE;

Que, el Numeral 3.8 del “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobado con la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, señala que para el Registro, Cierre y Presentación de la Programación y Ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento, se requiere la emisión de los siguientes entregables; para el caso del entregable: “Presentación de Resultados de Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento - PDS”, se requiere el oficio dirigido a la Dirección General de Contabilidad Pública generado en el Aplicativo para la Depuración y Sinceramiento - ADS, conteniendo, 1) La Resolución de La/El Titular aprobando el resultado de avance del Plan de Depuración y Sinceramiento, 2) El “Reporte Ejecución” a través del ADS, de la ejecución, visado por los integrantes y firmado por la presidenta/el presidente de la Comisión Única o Comisión Central;



R. GUEVARA



W. HUERTA (e)



M. MATUTE



MOPEÑO

Que, por su parte, el numeral 5.8 del Acápito 5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, indica que a propuesta de la respectiva Comisión de Depuración y Sinceramiento - CDS, La/El Titular de la Entidad aprueba mediante resolución, los resultados de los avances de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento - PDS. Las condiciones y plazos para la presentación de los indicados resultados, son establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública -DGCP en las Normas de Depuración y Sinceramiento;

Que, en ese sentido, teniendo en consideración que la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Entidad, determina la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, esta Oficina es de la opinión que resulta jurídicamente viable aprobar el resultado del avance del Plan de Depuración y Sinceramiento contable del IMARPE del período 2-2023 (del 01.04.2023 al 30.06.2023), a partir de lo cual se podrá proceder a realizar los registros de: reclasificación de cuentas ajustes contables que eliminen, disminuyan o incorporen saldos a las cuentas contables evaluadas bajo el proceso de depuración y sinceramiento contable, del importe de S/ 1 968,05 que obra en los registros contables del IMARPE a la fecha;

Que, al respecto el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 345-2012- PRODUCE, señala que la Dirección Ejecutiva Científica está a cargo del Director Ejecutivo Científico, funcionario de mayor jerarquía de la institución, responsable de la ejecución de los objetivos y

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

políticas del IMARPE, quien es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 273-2023-MARPE/OGAJ, de fecha 2 de agosto de 2023, manifiesta que conforme a lo expuesto, y teniendo a la vista el Informe CDS N° 003-2022-IMARPE, de fecha 17 de julio de 2023, elaborado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del IMARPE, y considerando que resulta necesario aprobar el resultado del avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del IMARPE del período 2-2023 (del 01.04.2023 al 30.06.2023); a partir de lo cual se podrá proceder a realizar los registros de: reclasificación de cuentas, ajustes contables que eliminen, disminuyan o incorporen saldos a las cuentas contables evaluadas bajo el proceso de depuración y sinceramiento contable, del importe de S/ 1 968,05 que obra en los registros contables del IMARPE a la fecha;



Con las visaciones de la Gerencia General; de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

W. HUERTA (e)



M. MATUT

Artículo 1.- Aprobar el resultado del avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del IMARPE del período 2-2023 (del 01.04.2023 al 30.06.2023), a partir de lo cual se podrá proceder a realizar los registros de: reclasificación de cuentas, ajustes contables que eliminen, disminuyan o incorporen saldos a las cuentas contables evaluadas bajo el proceso de depuración y sinceramiento contable, del importe de S/ 1 968,05 que obra en los registros contables del IMARPE a la fecha.

Artículo 2.- Disponer la presentación de la presente Resolución y de los resultados de avances periódicos del Plan de Depuración y Sinceramiento, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.



C. MORENO

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo que forma parte integrante de la misma, en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE

.....
Blgo. Renato C. Guevara Carrasco
Director Ejecutivo Científico

